



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 0303 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **106 FEB 2023**

VISTO:

El Doc. N° 415783-289798-2023, de fecha 27/01/2023, presentado por don **DAVID ABANTO COJAL**, quien solicita Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 010263, y el Informe Técnico N° 063-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 26 de enero de 2023, a horas 10:01 am, intervino el establecimiento comercial de giro Restaurante, ubicado en la Av. Jacinto Ibarra N° 106-Primer Piso-Huancayo, que venía funcionando sin contar con la licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010263, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA DESDE 50 M2 HASTA 100 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 2**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante documento del visto, de fecha 27/01/2023, don **DAVID ABANTO COJAL**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10263, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para tal caso adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 000564, y el comprobante de la tasa administrativa N° 164248.

Que, el Informe Técnico N° 063-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 27 de enero de 2023, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento para el local ubicado en la Av. Jacinto Ibarra N° 106-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 00135-2023, del 27 de enero de 2023**, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro del plazo de 05 días hábiles, que establece la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo mencionado, resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por el apersonado, consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 10263.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por don **DAVID ABANTO COJAL**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010263.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Jacinto Ibarra N° 106- Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. **Joshelim T. Meza León**  
GERENTE